

RESOLUCION N°RL-8556

EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTEGENTE DE COMPANIAS

EN ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución N°80-183 de 23 de Septiembre de 1980;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 24 de Octubre de 1980, se ha otorgado ante el Notario 15° del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO C. LTDA. ";

QUE el Sr. Jorge A. Delgado Panchana, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

QUE la Dirección Regional de Turismo del Litoral, mediante Resolución N°0109 expedida el 20 de Noviembre de 1980 en ejercicio de la facultad concedida con el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico, ha autorizado el empleo del término " turismo " en la denominación social;

QUE según consta del certificado presentado la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación N° 3507 el 15 de Diciembre de 1980;

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO C. LTDA. ", cuyo domicilio es en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una.

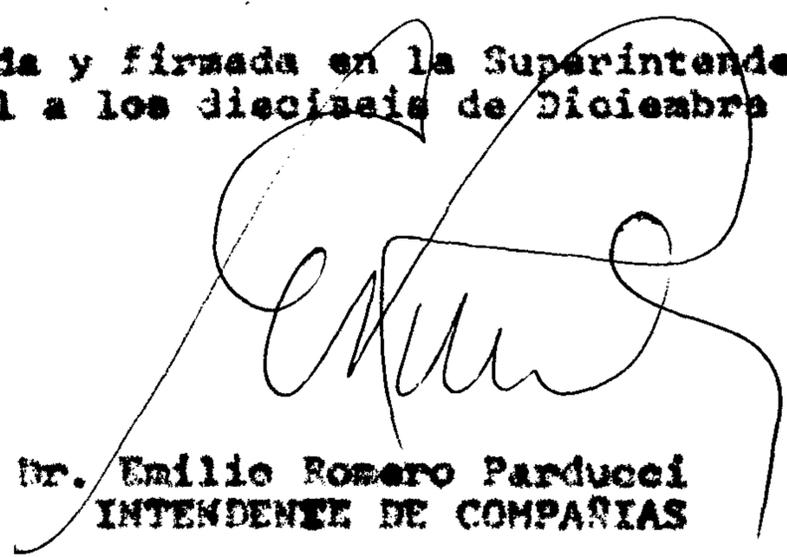
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 24 de Octubre de 1980, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

... ..

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 15° del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vermaña Requena al margen de la matriz de la escritura pública de 24 de Octubre de 1980, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 1° del E.S. N°733, del 22 de Agosto de 1975; Libro de Industriales, y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil a los dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta.



Dr. Emilio Rosero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede el señor doctor Emilio Rosero Parducci, Intendente de Compañías de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta. **LO CERTIFICO**-----

Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

Resl. N° RL-9556
DL-FJ-eac



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 14.481 a 14.485, número 1.044 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.937 del Repertorio.- Guayaquil, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-



Miguel Alvar Andrade
ABOGADO NOTARIO MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil